

ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACION 2018 - 2021
No. 85/2020.
30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

EN LA CIUDAD DE COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, MICHOACÁN, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020; REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS PROFR. TOMÁS GONZÁLEZ FLORES DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL LUGAR INDICADO PARA LLEVAR ACABO DICHA SESIÓN ORDINARIA, LOS CIUDADANOS LIC. JOSÉ ANTONIO MORALES ARTEAGA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. PAULINA TERESA GONZÁLEZ LÓPEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, EL PROFR. GALDINO PERALTA CALDERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y LOS C.C. REGIDORES MUNICIPALES: C. FEBRONIO MENDOZA MENDOZA, C. CECILIA ZEPEDA FARIAS, LIC. PSICOL. CÉSAR JESÚS LUCATERO ÁVILA, C. MARIA CAMELIA MURILLO CABRERA, C. ADÁN LÚA FARIAS, LIC. MARÍA TERESA REYNA REYNA, C. JOSÉ GUADALUPE ALVAREZ ALVAREZ, C. ELIDIA MADRIGAL CHAVEZ, C. ADALBERTO CASTREJÓN CHAVEZ, DR. JOSÉ ALFREDO MADRIGAL GALVÁN, CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, PREVIAMENTE CONVOCADA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES CORRESPONDIENTES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
3. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES, MICHOACÁN
4. ASUNTOS GENERALES.

PUNTO No. 1.- Se procedió a pasar lista de asistencia como primer punto de la orden del día, estando ausentes los CC. Regidores, Adán Lúa Fariás y José Guadalupe Álvarez Álvarez, por motivos de salud, y habiendo quórum, se procedió a dar continuidad a la presente.

PUNTO No. 2.- El Secretario del H. Ayuntamiento, Profr. Galdino Peralta Caldera, dio lectura del Acta anterior No. 84/20, de fecha 17 de Septiembre del 2020.

PUNTO No. 3.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES, MICHOACÁN. Después de presentado, se acuerda que se analizara y en próxima reunión se someterá a votación para su autorización.



H. AYUNTAMIENTO DE
COALCOMÁN
DE VÁZQUEZ PALLARES
2018 - 2021



Hoja No. 2, Acta No. 83/2020

PUNTO No. 4.- ASUNTOS GENERALES:

1.- El Cuerpo de regidores presenta el siguiente acuerdo:

ACUERDO POR EL CUAL SE NOMBRA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES, MICHOACÁN.

Coalcomán de Vázquez Pallares, Michoacán a 30 de septiembre de 2020.

OBJETO.

Una de las funciones a cargo de la Contraloría Municipal es contribuir a la labor fiscalizadora. En atención a lo anterior, para atender la obligación legal en materia de responsabilidades administrativas, dada la importancia del tema y sobre todo los cambios en los procesos de responsabilidad, que la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo imponen, es necesario contar con la con la Autoridad Investigadora y la Substanciadora.

Lo anterior con el objeto de llevar a cabo el proceso de investigación, derivado de las revisiones y denuncias presentadas, así como la substanciación de los procedimientos de responsabilidades derivados de actos u omisiones por el presunto incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos consideradas como faltas administrativas no graves.

Esto con el fin de designar a las Autoridades Investigadora, Substanciadora y Resolutora, para efectos de auxiliar al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Coalcomán de Vázquez Pallares, Michoacán, en el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES.

PRIMERO. Que la Ley de Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo fue publicada mediante decreto en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de julio de 2017.

SEGUNDO. Que la Ley de Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo entró en vigor el día 19 de julio de 2017.

[Firma]

[Firma]
Rafael Adalberto Castañón
Presidente Municipal

[Firma]
Cecilia Zapata Ferras
Eliana Madrid

[Firma]

TERCERO. Que en el artículo 115 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo obliga al Órgano Interno de Control a contar con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las Autoridades Investigadoras y Substanciadora siendo independientes entre ambas.

CUARTO. Que actualmente el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Coalcomán de Vázquez Pallares, Michoacán no cuenta con la estructura establecida en ley.

QUINTO. Que la fracción III del artículo 3 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo establece que la función de la Autoridad Substanciadora en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad Investigadora.

SEXTO. Que para llevar el debido funcionamiento que marca la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, es indispensable el nombramiento de una persona que funja como Autoridad Investigadora y otra como Autoridad Substanciadora para efectos de auxiliar al Órgano Interno de Control en el cumplimiento de la Ley.

CONSIDERANDO.

PRIMERO. Que el artículo 109 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por los órganos internos de control municipales, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa; y en su caso las faltas administrativas no graves serán resueltas por el órgano interno de control.

SEGUNDO. Que el artículo 59 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo establece que son atribuciones del Contralor Municipal: Proponer al personal requerido para auxiliarlo en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a las condiciones presupuestales del Municipio.

TERCERO. Que la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo establece en su artículo primero que "es de orden público y de observancia general en el Estado de Michoacán de Ocampo, y tiene por objeto establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con Faltas Administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

CUARTO. Que el artículo 3 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, establece las autoridades que llevarán a cabo la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos administrativos. El artículo 3 establece que para efectos de la Ley de Responsabilidades se entenderá por:

II. Autoridad Investigadora: Los Órganos Internos de Control encargados de la investigación de Faltas Administrativas.

H. AYUNTAMIENTO DE
COALCOMÁN
DE VÁZQUEZ PALLARES
2018 - 2021

Hoja No. 4, Acta No. 85/2020.

III. Autoridad Substanciadora: Los Órganos Internos de Control que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la Autoridad Substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad Investigadora;

IV. Autoridad Resolutora: Tratándose de Faltas Administrativas no graves lo será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos Internos de Control. Para las Faltas Administrativas graves, así como para las Faltas de Particulares, lo será el Tribunal competente.

QUINTO. Que el artículo 9 primer y segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo establece que los Órganos Internos de Control tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas Administrativas. Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas Administrativas no graves, la Secretaría y los Órganos Internos de Control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la Ley.

SEXTO. Que el artículo 10 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo establece que en caso de que la Auditoría Superior detecte posibles Faltas Administrativas no graves dará cuenta de ello a los Órganos Internos de Control, según corresponda, para que continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan.

SEPTIMO. Que el artículo 115 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo establece que la autoridad a quien se encomiende la substanciación y, en su caso, resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá ser distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación. Para tal efecto, los Órganos Internos de Control, contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las Autoridades investigadoras y substanciadoras, y garantizarán la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.

OCTAVO. Considerando que la competencia para aprobar el presente acuerdo corresponde al pleno del Ayuntamiento de Coalcomán de Vázquez Pallares, Michoacán, con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 111, 112, 113 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículos 1º, 2º, 3º, 11, 14, 32, 92, 93, 94 fracción III, 95, 96, 97, 98, 99 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se somete a su consideración el presente **Acuerdo por el Cual se Nombra a la Autoridad Investigadora, Substanciadora y Resolutora de la Contraloría Municipal de Ayuntamiento de Coalcomán de Vázquez Pallares.**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente:



H. AYUNTAMIENTO DE
COALCOMÁN
DE VÁZQUEZ PALLARES
2018 - 2021



Hoja No. 5, Acta No. 85/2020

ACUERDO

PRIMERO. Se nombra y designa como Autoridad Investigadora para efectos de cumplir con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo a la C. Guadalupe Mendoza Sánchez.

SEGUNDO. La Autoridad Investigadora tendrá las facultades y atribuciones señaladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y las siguientes:

- Ejecutar las investigaciones respecto de conductas que puedan constituir responsabilidades administrativas de un servidor público o particular.
- Realizar las investigaciones respecto de conductas que puedan constituir responsabilidades administrativas derivadas de auditorías practicadas por parte de la autoridad competente o, en su caso, de auditores externos.
- Las investigaciones respecto de conductas que puedan constituir responsabilidades administrativas derivadas de denuncias.
- Las demás señaladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás normatividad correspondiente.

TERCERO. Se nombra y designa como Autoridad Substanciadora para efectos de cumplir con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo a la C. Cinthia Yunuen Díaz Reyes.

CUARTO. La Autoridad Substanciadora tendrá las facultades y atribuciones señaladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y las siguientes:

- Ejecutar el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial.
- Las demás señaladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás normatividad correspondiente.

QUINTO. Se nombra como Autoridad Resolutora para efectos de cumplir con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo al titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Coacomán de Vázquez Pallares (Contraloría Municipal).

SEXTO. La Autoridad Resolutora tendrá las facultades y atribuciones señaladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

SEPTIMO. Lic. José Antonio Morales Arteaga, Presidente Municipal, la Lic. María Teresa Reyna Reyna, se abstienen de votar el presente acuerdo.

OCTAVO. C. Febronio Mendoza Mendoza, C. Cecilia Zepeda Farias, Lic. Psicol. César Jesús Lucatero Ávila, C. María Camelia Murillo Cabrera, C. Elidia Madrigal Chávez, C. Adalberto Castrejón Chávez, Dr. José Alfredo Madrigal Galván; votan a favor el presente acuerdo.



H. AYUNTAMIENTO DE
COALCOMÁN
DE VÁZQUEZ PALLARES
2018 - 2021



Hoja No. 6, Acta No. 85/2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará a partir del día 02 de octubre de 2020, y será vigente hasta el 31 de agosto de 2021.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Lic. Martha Manzo Ochoa, en cuanto autoridad resolutora, C. Cinthia Yunuen Díaz Reyes, en cuanto autoridad substanciadora y C. Guadalupe Mendoza Sánchez, en cuanto autoridad investigadora, Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado y las leyes que de ambas emanen, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y desempeñar leal y patrióticamente el nombramiento y designación que les ha sido conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Nación, del Estado y del Municipio, y si así no lo hiciere que la nación y el pueblo se los demanden."

2.- ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL A REALIZAR DIVERSAS ACCIONES. – Tomando en consideración que el

Ayuntamiento Constitucional de Coalcomán de Vázquez Pallares, Michoacán y su Administración Pública Municipal, en cuanto autoridades y servidores públicos municipales deben sujetarse al cumplimiento estricto de la normatividad que les es aplicable, lo anterior en congruencia con el principio de legalidad previsto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 7 y 8 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como cumplir en el desempeño de sus funciones actividades, labores, comisiones, etc., con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º, 11, 12, 14, 32, 57 y 58, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se instruye a la Contraloría Municipal, para que de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas ya citada, realice una revisión integral de cada una las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Ayuntamiento desde el 1º de enero de 2020 a la fecha del presente acuerdo, verificando el cumplimiento a los acuerdos de la mismas han dado el Presidente Municipal,



H. AYUNTAMIENTO DE
COALCOMÁN

DE VÁZQUEZ PALLARES
2018 - 2021



Hoja No. 7, Acta No. 85/2020

el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal, el Director de Obras Públicas y el Oficial Mayor, a fin de que se cerciore si el Secretario ha cumplido con las publicaciones respectivas, con dar vista de los acuerdos de ayuntamiento, de dar seguimiento al cumplimiento de los mismos y de presentar en cada sesión de Ayuntamiento un informe del cumplimiento a los acuerdos de sesiones anteriores, de igual forma se cerciore si el Presidente Municipal, el Tesorero Municipal y el Director de Obras Públicas, han cumplido o incumplido con las instrucciones que les han sido dadas por este Órgano de Gobierno, sin han acudido a las comparecías que les han sido requeridas o han desatado el mandato de este Órgano de Gobierno, y en caso de que no hayan cumplido o sus actuaciones sean irregulares, se inicien ya las investigaciones, se clasifiquen en su caso las faltas administrativas, se inicien en su caso los procedimientos de responsabilidades y en caso de faltas graves se de vista al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y en caso de que se detecten actos posibles de corrupción, se de vista a la Fiscalía Especializada en Materia Anticorrupción, dando vista a su vez de las investigaciones y/o procedimientos que se inicien a la Auditoría Superior de la Federación, a la Mesa Directiva y Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Michoacán, así como al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, debiendo informar en un plazo no mayor de tres meses a este Ayuntamiento sobre el avance de las investigaciones y/o procedimientos, se somete el presente acuerdo a votación de los integrantes del Ayuntamiento y se aprueba por mayoría de los presentes para todos los efectos legales a que haya lugar, y se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita copias certificadas del presente acuerdo a la Contraloría Municipal, para los efectos antes precisados.

adelante anterior
por
Cecilia Zepeda Farías
Elidra Madrigal

3.- La C. Cecilia Zepeda Farías, Regidora, informa al cabildo que se está realizando Obra Pública sin informar al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración, Enajenación de Bienes Muebles y Obra Pública, y al igual no se está informando al cabildo.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la sesión a las 15:00 horas del mismo día propuesta.-----

LIC. JOSÉ ANTONIO MORALES ARTEAGA. LIC. PAULINA TERESA GONZÁLEZ L.
PRESIDENTE MUNICIPAL SÍNDICO MUNICIPAL

PROFR. GALDINO PERALTA CALDERA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



H. AYUNTAMIENTO DE
COALCOMÁN
DE VÁZQUEZ PALLARES
2018 - 2021



Hoja No. 8, Acta No. 85/2020.

H. CUERPO DE REGIDORES:

Cecilia Zepeda Farias
C. CECILIA ZEPEDA FARIAS.
REGIDORA

Yurabo
C. FEBRONIO MENDOZA MENDOZA.
REGIDOR

Lic. Psicol. Cesar Jesús Lucatero Ávila
LIC. PSICOL. CÉSAR JESÚS LUCATEO ÁVILA.
REGIDOR

C. María Camacho Durillo Cabrera
C. MARÍA CAMACHO DURILLO CABRERA.
REGIDORA

C. María Teresa Reyna Reyna
C. MARÍA TERESA REYNA REYNA.
REGIDORA

Elidia Madrigal
C. ELIDIA MADRIGAL CHÁVEZ.
REGIDORA

Adalberto Castrejón
C. ADALBERTO CASTREJÓN CHÁVEZ.
REGIDOR

Dr. José Alfredo Madrigal Galván
DR. JOSÉ ALFREDO MADRIGAL GALVÁN.
REGIDOR